

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-53070 fue inscrita, igualmente se deja en el sentido que los anteriores escritos se recibieron del centro de servicios judiciales. Pasa a despacho de la señora Juez hoy 05 de febrero de 2021 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Ordena Secuestro.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Conjunto Residencial Torres del Alcazar
Demandado	: Oscar Antonio Noguera Chica
Radicado	: 630014003007-2015-00456-00

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena el secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 280-53070 de propiedad del demandado. Para llevar a cabo dicha diligencia el juzgado dispondrá lo pertinente.

Ahora bien, en las anotaciones #16 y #23 del folio de matrícula referenciado anteriormente, figura dos gravámenes hipotecarios constituido el primero de ellos a favor del Banco Davivienda S.A. y el segundo a favor Jose Omar Grisales Montenegro; por lo que el Despacho ordenará la notificación de dichos acreedores hipotecarios para los fines de que trata el artículo 462 del C.G. del Proceso.

Finalmente, el despacho encuentra inocuo pronunciarse respecto a los escritos presentados por la parte demandante, en lo que respecta a la inscripción de la medida cautelar, como quiera que la misma ya se encuentra perfeccionada.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-53070 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia Quindío, de propiedad del demandado.

SEGUNDO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del C.G. del Proceso, al Acalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-53070 de la Oficina De

Registro De Instrumentos Públicos De Armenia Quindío, facultándolo para delegar y para reemplazar al secuestre que el despacho designe. Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto. LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el juzgado y quien se puede ubicar en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de Armenia, Q, teléfono 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-53070, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente. Infórmesele al comisionado sobre ésta designación dentro del despacho comisorio ordenado en el numeral anterior para los fines pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la notificación del banco Davivienda s.a. y del señor Jose Omar Grisales Montenegro en calidad de acreedores hipotecarios del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-53070 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia Quindío, para los fines previstos en el artículo 462 C. G. del Proceso, de acuerdo con lo considerado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.20** DEL 08 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40465a42d55b2e5304066ba361c64620da6682c5c8e7e3bb47510523b4bcf9ac
Documento generado en 03/02/2021 05:55:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>